

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitia iusta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,038.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1833. [PRECIO 3 REALES.]

EXTERIOR.

FRANCIA.

El batallon frances al servicio de D. Pedro ha dignamente representado la nacion en esta última guerra, en que tambien se decide la causa de la libertad. No es indifferente para nosotros el no perder de vista à los hijos de Francia que pelean en tierras extrangeras para libertar à los pueblos. El orgullo nacional se complace en la relacion de las acciones que tuvieron lugar en Portugal los dias 9, 14, 26 y 29 de setiembre, y el 6, 14 y 24 de octubre; en ellas casi todos los oficiales franceses fueron heridos; y es tambien en estas jornadas que el general Palharès, que en 1831 hemos visto en nuestro puerto embarcarse para Tereira, ha encontrado la muerte.

La órden del dia publicada despues de las acciones de 21 y 30 de setiembre y del 3 de octubre, es un testimonio de los servicios que nuestros compatriotas han prestado à la causa constitucional. Un decreto confiere el grado de oficial del órden militar de la *Torre y Espada* à los edecanes del Emperador, Sres. Conde de Saint-Leger y de Bemposta, y de Lasteyrie; por el mismo decreto se nombran cuatro oficiales caballeros de lo misma órden. Estas recompensas no se otorgan en Portugal sino à memorables hazañas ò eminentes y largos servicios; ellas son tambien proporcionadas à los grados adquiridos en el campo de batalla. Es menester el grado de general para ser Gran-Cruz, y coronel ò teniente-coronel para poder ser oficial de esa órden, cuya antigüedad realza su lustre entre los portugueses.

(Estafeta del Havre.)

En su actual morada en Suiza el Sr. de Chateaubriand parece que por esta vez no se ocupa mucho de sus trabajos literarios. Alojado en el cuartel mas ruidoso de Ginebra, el Sr. de Chateaubriand recibe mucha gente; tiene un secretario, un cocinero, parasitas y mesa abierta para todos los emigrados, à quienes él llama *proscriptos*. Un cartero queda regularmente encargado de entregarle sus pliegos, y el buzón de la posta está siempre lleno de sus cartas. El año pasado se hallaba algo escaso de dinero; pero ahora su casa está montada, poco mas ó menos, como en el tiempo de su embajada à Roma. He aqui lo que no se refiere el *Diario el Helvetic*.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Juan, Febrero 25 de 1833.

La H. Sala de RR. de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste; ha acordado y sancionado el siguiente decreto.

Art. 1. Por ahora y mientras la República permanezca inconstituida, no podrá ocupar la legislatura ningun individuo que haya contrariado el voto libre de las Provincias en el sistema de federacion, ni obtener empleo civil ó militar, declarándose por esta ley privado de voz activa y pasiva en toda concurrencia donde se ostente la soberania del pueblo; à excepcion de todos aquellos que libremente se han presentado con formales protestas de adherirse à la causa de los pueblos, con tal que resulten justificados ante la calificacion del P. E., con arreglo al decreto de 22 de este; devolviéndole al efecto dichas solicitudes para su resolucion.

2. Comuníquese al P. E. para su inteligencia y cumplimiento.

JOSE PONCIANO DEL REAL.
Rosendo de Frias, Secretario.

San Juan, Febrero 27 de 1833.

Cúmplase la antecedente ley, imprímase, publíquese y dèse al Registro Oficial.

RUIZ.
José Centeno.

San Juan, Marzo 13 de 1833.

La H. S. de RR. de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y extraordinaria que reviste, ha acordado y sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1. Queda reducido el número de 22 individuos, que componian el cuerpo legislativo, al de catorce solamente, y de doce que era bastante para sala deliberante, al de ocho que es uno sobre la mitad: reformando de este modo la ley de este respecto, y debiendo asimismo en lo sucesivo, en los casos de duplicacion, entenderse bajo esta disminucion.

2. El de tres de las comisiones permanentes de la misma representacion será de solo dos representantes.

3. Los miembros de la representacion, que à virtud del art. 1.º deben segregarse de ella, serán denominados por la misma; y resultaron electos representantes para en adelante, los Sres. D. Hermenegildo Riveiros, D. Antonio Blanco, D. Luciano Fer-

nandez, D. Pantaleon Giles, D. José Ponciano del Real, D. Marcelino Garramuño, D. Francisco Herrera, D. Juan José Maurin, D. Justo Ponte, D. Dionisio Navarro, D. Vicente Chirinos, D. Manuel Gallastegui, D. Vicente Cano y D. Francisco Torres.

JOSE PONCIANO DEL REAL.
Rosendo de Frias, Secretario.

San Juan, Marzo 16 de 1833.

Cúmplase la presente ley, imprímase, fígense las copias de estilo y dèse al Registro.

RUIZ.
Vicente Atencio.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 17 DE ABRIL DE 1833.

En los últimos papeles de Lima se registra el proyecto de un Nuevo Reglamento de comercio sometido por aquel Gobierno al exámen y à la sancion del Congreso. Sentimos que su demasiada extencion nos impida reproducirlo íntegramente en nuestras columnas, porquè todo cuando se hace ò medita en los estados, cuyas circunstancias tienen mas analogia con las nuestras, merece ser puesto en conocimiento del publico. Sin embargo, por no defraudarlo enteramente del fruto de doctas y laboriosas vigilias, insertaremos algunos trozos que, por las cuestiones que tratan y los principios que vierten, pueden suministrar ideas utiles sobre los medios mas acertados para evitar el contrabando.

Nuestro último reglamento de aduana, egecutado con celo y lealtad (como no dudamos que lo sea en este momento), si no ha cortado del todo la introduccion clandestina de los artículos extrangeros, debe haberla disminuido considerablemente. Con todo, en esta parte las leyes son susceptibles de alteraciones y cambios que pueden hacerlas mas eficaces, y esta consideracion no hará hallar inútil el siguiente extracto DEL CONTRABANDO.

El contrabando es de dos maneras: 1.º contrabando propiamente dicho; que es el que se hace desembarcando mercaderias con infraccion de todas las leyes y reglamentos del país, y 2.º, contrabando de fía-

de, que es el que se comete introduciéndolas por las mismas aduanas, bajo las formalidades prescriptas por los reglamentos y leyes, engañando á los empleados, ó contando con su auxilio y cooperación. El contrabando propiamente dicho, puede hacerse á fuerza abierta, con la decidida resolución de defenderlo con las armas en caso necesario; y cuando no, por medio de la actividad, la astucia y todos los ardidés y medios de la guerra. Puede hacerse sin acudir á los violentos medios de la fuerza, aprovechándose de la debilidad de los agentes del fisco, de la ineficacia de los reglamentos, del acceso fácil á las costas, y á favor de los desiertos y despoblacion del territorio. Ultimamente, puede hacerse por los mismos puertos habilitados, por el disimulo ó con ayuda de los empleados activos, que, corrompidos por el oro, por costumbres inmorales, y talvez por la necesidad, no sienten el peso de la infamia, ni el horror de la venalidad.—El contrabando de fraude, que se hace engañando á los empleados sedentarios encargados del recibo y verificacion de las entradas, donde el examen de los documentos y de sus asientos en los libros de la cuenta y razon de los derechos que causan las introducciones, no puede ser muy estenso, principalmente en donde las leyes son fuertes y rigorosas contra el contrabando; y aun el poco que se intente y se cometa ha de ser bajo la confianza de remediarlo facilmente en caso de ser descubierto por la corrupcion y venalidad de los empleados. Pero el contrabando fomentado y sostenido por ellos mismos, es el mas estenso y destructor, cuando no se ataca en su mismo origen, y se propaga su contagio de los empleados del fisco y de los comerciantes á todas las clases de la sociedad. El contrabando á viva fuerza, nace necesariamente de los estancos, de las leyes prohibitivas, de los impuestos excesivos. No hay contra él otro preservativo que la libertad y moderacion en los impuestos; la fuerza pública, los rigorosos reglamentos, las penas muy severas, el crecido número de empleados, el acceso difícil de las costas y una abundante poblacion, son medios que lo circunscriben á la clase ínfima y perdida de la sociedad: de consiguiente lo disminuyen, pero jamas lo estinguen. Excitada la codicia por el invencible estímulo de un lucro pronto y abundante, sobran hombres atrevidos que halagados por la esperanza de una rápida fortuna, anhelantes por librarse del aguijon continuo de la pobreza, alentados por la robustez del cuerpo que se adquiere con el trabajo fisico, y por el valor ó desprecio de la vida, que resulta de una subsistencia escasa y laboriosa, sin la educacion moral y el cultivo del espíritu que producen veneracion de la virtud, y el respeto á las leyes, se deciden á desafiar el poder del fisco, y forman reuniones, que distribuidas con la mas exacta disciplina en mar y tierra, ó eluden su vigilancia ó la combaten con descaro. Em-

prendido y arraigado este comercio criminal, si los medios y recursos de la nacion para reprimirlo, son enérgicos y poderosos, lo disminuyen, como hemos dicho, á costa de ingentes gastos, multiplicando guarda-costas, empleados &c. y sacrificando innumerables infelices, victimas de delitos provocados por la misma legislacion, y cuya comision es, tanto mas repugnante, cuanto estas acciones en si mismas nada tienen de inmoral, y que aun los horribles crímenes que las acompañan y las siguen, como sus consecuencias naturales, son fruto de esa errada y atroz legislacion.—La imposibilidad de extinguir tan funesto vicio, desengaña al cabo á las naciones, que aprovechando las lecciones saludables del tiempo y la experiencia, relajan las leyes prohibitivas, moderan los impuestos, y obrando estas saludables variaciones, abren las sendas de la equidad, de la libertad y la razon, únicas que pueden conducir á la permanente prosperidad de los estados. Tal ha sido la práctica de la Inglaterra y de la Francia. ¡Ojalá que antes de ahora, nuestra querida patria la hubiera abrazado con fiadamento, que no tendria que curar hoy los males causados por esos deplorables errores! Pero si comprimido en tiempo este tráfico ilegal, comienzan á enervarse las fuerzas físicas ó morales del estado porque las mismas leyes prohibitivas y los impuestos excesivos destruyen la riqueza y corrompen la moral, el contrabando se acrecenta en proporcion inversa y adquiriendo cada dia mas preponderancia, se burla del fisco y sus agentes: el tráfico se hace casi con la misma publicidad que el comercio legal, y la seguridad de la ganancia y feliz éxito de estas especulaciones alienta á otros muchos de manera que se forma en el seno mismo de la sociedad, una clase numerosa de criminales unidos por igualdad de intereses y reatos, que acostumbrados á desafiar las leyes patrias, al ejercicio y manejo de las armas, desarrollan su corraje con la vista frecuente del peligro, y son victimas de la disipacion á que naturalmente se abandonan, por el desprecio que excitan su vil ocupacion, su inmoralidad y groseria, y del cual se indemnizan satisfaciendo los mas torpes apetitos, sin temer la ruina que originan la falta de orden en negocios mercantiles los cohechos á los empleados ó á sus atalayas para precaverse, las paralizaciones frecuentes de un comercio contingente, cuyas ganancias disminuyen por el aumento de los contraventores, y las aprensiones que de cuando en cuando sufren. Consumidos lentamente por todas estas causas, en el dia de una desgracia, se tornan bandoleros robando á los particulares en lugar del fisco; y disipada la perspectiva engañosa de una rápida fortuna, esta turba numerosa habituada á los peligros y á la continua perpetracion de los delitos, acaba su vida criminal en los patibulos, ó en la miseria y la indigencia. Tal es la actual situacion de la desgraciada España. Quiera Dios que la sabiduria de

nuestros legisladores nos preserve de tan funesta calamidad. Pero si adoptado el sistema prohibitivo, y los impuestos onerosos, la energía moral del fisco y las fuerzas del estado son ineficaces para frenar la vehemente tentacion de la ganancia, á que provocan la estension y despoblacion del territorio y fácil acceso de sus costas, y la multitud de puertos y caletas incapaces de guardarse por el corto número de agentes que paga la nacion: el tráfico legal se practica casi sin interrupcion y sin el temor de ser forzados á defenderlo á costa de la violencia, y del descarado desprecio de las leyes. Sus agentes se limitan á la precaucion, á la astucia, á la actividad y á la cautela: seguros de la incapacidad de ser sorprendidos sin las denuncias de infames delatores, su táctica se limita á precaverlas; y las leyes que sancionan y fomentan la infame delacion, á mas de romper la moral, no consiguen su objeto por otra causa mas general y no menos perniciosa, nacida de ellas mismas, y es que la delacion lleva consigo la infamia, que solamente soportan almas viles ganadas por el oro, y que es mas consonante con el interes de la masa general. Las prohibiciones ó impuestos onerosos, cuando recaen sobre objetos de consumo general, sobre productos que componen la principal riqueza del pais, perjudican á todos los habitantes, quienes de consiguiente se interesan en el éxito dichoso de un tráfico, que praveyendo á sus necesidades y comodidad, toman en pago lo superfluo, y se acostumbra la poblacion á mirar con indiferencia y aun con placer, el feliz quebrantamiento de las leyes fiscales; predisponiéndose á quebrantar cualesquiera otras, que contrarian sus pasiones, siempre que puedan eludir el castigo, único freno para contener al hombre cuando se ha corrompido su moral.

Los agentes activos del fisco, aborrecidos en todo pais sujeto á leyes opresoras, despreciados y perseguidos como enemigos públicos, impotentes para satisfacer el odio que en su corazon retortian con la persecucion y la ruina de sus aborrecedores, se llaman á partido; y exigiendo en dinero el pago del odio general y de su disimulo, de celadores de los derechos del fisco se convierten en encubridores, y talvez en cooperadores de las defraudaciones. Abierta la puerta al fraude por aquellos mismos que debian cerrarla, el crimen se hace familiar; y cuando por causas particulares como la escasez ó dificultad de las comunicaciones, la servidumbre y sus inseparables compañeras la ignorancia, la pereza y la apatia de la poblacion, están estos negocios fuera del alcance de los pequeños y medianos traficantes, entonces se entregan á ellos los poderosos y mandatarios; y por un trastorno escandaloso, los que debian ser el modelo de las costumbres, el ejemplo de la moral, los guardianes de las leyes y fieles celadores de su cumplimiento, son sus continuos y seguros infractores. Tal

era nuestra situación mientras la España conservó en todo su vigor el sistema colonial, en el que nuestros gobernadores, nuestros intendentes, los empleados, los magistrados, nuestros ricos hombres, y hasta los virreyes, eran acusados de ejercitarse, ó tomar parte en el contrabando. Pero removidas las causas que circunscriben las ganancias del contrabando á los poderosos, una multitud de pequeños propietarios con escasos medios de hacer fortuna con el trabajo, la industria y la economía, manantiales seguros pero lentos de riqueza y bienestar, lisongeados con la perspectiva de enriquecerse en corto tiempo á costa de pequeños sacrificios, de actividad, de fatigas personales y del quebrantamiento de leyes que detestan y desprecian, abrazan este ejercicio, y se aumenta el contrabando con tanta rapidez, que se hace general. Esto acontece cuando abierto el Pacífico á los balleneros por el Cabo, y por el Istmo al comercio de las islas, se hacia un tráfico muy estenso por los puntos despoblados, mientras en los del Callao y Arica apenas se sentia el movimiento de unos pocos buques expedidos de los puertos habilitados de la península. Una vez generalizado este comercio, disminuyen las ganancias, y aquellos que han adquirido su fortuna, sin poder mover un grande capital en un negocio clandestino, sin las ventajas del credito que solamente se consiguen en las empresas regulares, y sin el estímulo de la grande utilidad que recompensa las zozobras, las fatigas corporales y el sacrificio del reposo y de la reputacion, mas apreciables cuando ha pasado el hervor de la edad primera y se ha acumulado un capital, y adquirido con el alguna respetabilidad, abandonan este ejercicio tanto mas facilmente, cuanto han asegurado el fin con que lo abrazaron, y les ha facilitado la corrupcion de las costumbres; otro modo mas seguro, y menos laborioso de continuar el mismo tráfico con iguales ó semejantes utilidades.

(Continuará.)

POLICIA.

MULTAS.

<i>Por el Comisario D. Matias Robles.</i>	
A D. Pedro Chaparro, por hacer barro en la calle	12
<i>Por el comisario D. Manuel Insua.</i>	
A D. Francisco Maglioni, panadero, por falla de una cuarta onza en el real de pan	250
A D. José Castro, por elaborar pan de mala calidad y fallo	500
A D. Bartolo Luque, por falla de una cuarta onza en el real de pan	250
<i>Por el comisario D. Ramon Amoroso.</i>	
A D. Santiago Tiel, por tener suelto un perro bravo.	25

Buenos Aires, abril 10 de 1833.

Está conforme—

José Maria Salvadores.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION. RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 13.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

- D. Pedro Jose Gauguebien, su esposa y un sirviente, Banda Oriental.
Ramon Farias y un hijo, id. id.
Russell Watts, N. America.
Carlos Mousseau, Montevideo.
Da. Maria Balvina Castañeda y una hija, Gualeguay.
D. Juan Arias, Banda Oriental.

DIA 15.

(2.ª PUBLICACION.)

- D. Pedro A. Gomez, Montevideo.
Celedonio de la Cuesta, Salta.
Pedro Romano, Montevideo.
Rafael Ruano, id.
Sebastian Correa, Patagones.

DIA 16.

1.ª PUBLICACION.

- D. Teodoro Contreras, Montevideo.
Juan Rodriguez, id.
Da. Maria de los Santos Ferreira y un hijo, Córdoba.
Petrona Santos y una criada, Montevideo.
Andrea Garcia Corro y 4 hijos, id.
D. Francisco Lopez Rubio y 2 nietitas, id.
José Antonio Lacerna, Tucuman.

AVISO DE LA POLICIA.

Siendo tan frecuente el uso de armas blancas y palabras obscenas proferidas en las pulperias y demas parages públicos con escandalo de la moral, y observándose tambien que en las calles se reunen esclavos é hijos de familia y cometen muchos desordenes, se hace saber á quienes corresponda las siguientes resoluciones para que no se alegue ignorancia.

Noviembre 27 de 1821.

- 1.º Queda prohibido absolutamente el cargar cuchillo, daga, puñal, y toda arma corta en la ciudad, suburbios, y pueblos de campaña.
2. No son comprendidos en el artículo anterior los carniceros, panaderos, verduleros, y toda persona cuyo ejercicio reclame el uso de esta clase de armas, quienes podrán llevarlas en la forma que prescribe el Gobierno.
3. La persona que se encuentre con cualquiera de dichas armas, ademas de la pérdida de la que lleve, será destinado á los trabajos públicos por un mes.
4. Por solo el acto de sacar cualquiera de dichas armas en pelea, ó con mira alguna ofensiva, incurrirá en la pena de un año de trabajos públicos.
5. Será destinada por dos años á los mismos trabajos la persona que hiriere, aunque levemente, con alguna de dichas armas.
6. Toda persona que en pelea haga

uso de cualquiera otra clase de armas, ó instrumento, aunque sea palo, será destinada por seis meses á los trabajos públicos.

7. Será destinada por un año á dichos trabajos la persona que hiriere en pelea, aunque levemente, con arma de la clase que espresa el artículo anterior.

8. Sufrirá la pena de ocho dias de trabajos públicos todo el que en pulperias, ó en cualquier parage público, profiera palabras obscenas, é insulte á las personas que transiten por las calles.

Junio 12 de 1822.

Todos los esclavos que se encuentren jugando juegos prohibidos sufrirán la pena de 25 azotes por cada vez. Los hijos de familia, que sean aprendidos en los mismos casos, por primera vez sufrirán 24 horas de arresto, y se tomará razon de quien son sus padres ó tutores á quienes les serán entregados despues del arresto, con prevencion que deben reprenderlos para evitar la reincidencia. En la segunda vez que sean aprendidos sufrirán el arresto de 48 horas. Se hará lo mismo que en el capitulo anterior, haciendo entender á sus padres ó tutores las penas á que quedan sujetos si llegan á la 3.ª

A la 3.ª vez sufrirán los padres ó tutores la multa establecida por la instruccion de 5 de Enero de 1813, y no cumpliendo el reincidente será destinado por dos meses á los trabajos públicos.

AL PUBLICO.

El Gefe interino de Policia, deseoso de que el público reporte todo el servicio que tiene derecho á esperar del departamento de su cargo; y convencido de que no obstante el mayor celo por parte de los empleados no es posible atender con la eficacia necesaria los infinitos ramos que les están encargados, ha creido conveniente publicar los principales artículos de la contrata que el actual asentista del alumbrado público ha celebrado con el Departamento de Policia, á fin de que todos los ciudadanos tomen la parte que les corresponde, y eviten en cuanto puedan se frustre su cumplimiento; participando al Gefe ó á los Comisarios de seccion los defectos que notaren.

Art. 3. El asentista iluminará desde una hora despues de puesto el sol hasta las doce de la noche.

Art. 4. Se exceptuarán del artículo anterior las noches de luna á las horas prefijadas para el alumbrado, en las que deberá durar este en menguante hasta dos horas despues de haber salido la luna, y en creciente deberá principiar dos horas antes de ponerse desde el 4.º dia de luna nueva.

Art. 9. Pagará un peso por noche de cada farol que se encienda despues de la hora prefijada en los artículos 3.º y 4.º ó que se apaguen antes por defecto de la vela, ó por estar mal colocada, roto el farol, ó descompuesto el armazon de hierro, ó por cualquiera otro motivo, de que sea responsable el rematador, ó que, aunque se haya apagado por alguna causa indisculpable, no haya sido encendido por el encargado luego que se le haya avisado: igual-

mente pagará tres pesos por noche de cada fu. rol que fulte ó no se encienda en toda la noche.

JUAN CORREA MORALES.

Buenos Aires, Abril 13 de 1833.

AVISO DE LA POLICIA

Por resolución superior se sacan á público remate la refacción de los carros funebres y de limpieza el día 18 del corriente á las 4 de la tarde: los que quieran hacer propuestas dirijan á la casa central de este Departamento en donde se pondrá de manifiesto el presupuesto. Buenos Aires, Abril 15 de 1833.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO.

EL Viernes 19 del corriente mes, á las 12 en punto de su mañana, se han de rematar en la Colcatura general en quien mas dé á dinero de contado, doscientos ocho tercios de yerba mate, que han sido declarados por comiso, como exceso del manifiesto del cargamento que introdujo la Goleta Brasilera Nuevo Erval, los cuales pesan 846 arrobas que avaaladas á 9 pesos una importan 7614 pesos.

Las personas que se interesen se impondrán de su calidad en el almacén de comiso, y dirijan sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del día señalado, que abiertas y publicadas á presencia de los que concurren al acto, quedará el remate por la mas ventajosa.—Buenos Aires, Abril 16 de 1833.

SARMIENTO.

HAY A VENTA

EN el martillo de José Maria Giadaz y Ca., calle de la Reconquista No. 32 los efectos siguientes—

Paños finos ingleses, franceses y alemanes, casimires finos, bayetas de dos frisas de varios colores, id de pellos, id para faldas, franelas blancas y cañas, prauelas, sayales, nanquines de colores, cotines de hilo y de algodón, cotonas de colores, pieles de id, piel del diablo oscuro, zarzas de varios gustos, pañueleros de algodón de colores, hilo de ovillos blanco, id de colores, id blanco en carretetes negros, mantecas, servilletas, lanitas de colores para chalecos, vestidos de mu-elina, id mismo, listados finos para corbatas, medias de muselina de colores para calcetas, medias de algodón lis y rayadas, coletas de hilo aplomadas, brines finos para pantalones bramantes, guantes de ante y de gamusa, ceñidores de lana, sombreros de pelo finos armados y en botates, ropa hecha como levitones, fraques, chaquetas, pantalones, camisas, chalecos, corcos de colores, gorras de cuero de lobo, id de hule y otros efectos etc.

PARA MERCERIAS.

Floreros de gusto de porcelana fina con sus flores correspondientes, goringas de varios tamaños, dedales de metal fondo de acero, canchones de metal de composición, cucharas, cuchillos y tenedores cubo de hueso y de asta, mostacilla de colores despañaladas y platinos de platino, botones de metal y de aspas, agua de colonia, oblias en cajitas, perfumería, lamparas de bronce botones de cascabel y de foligrana, ridiculos de mostacilla, peinetas de talco grandes id, chicas de carey y de talco.

PARA ALMACENEROS,

Chorizos de estremadura en barrillos, jabon en cajones de N. A. añil oscuro y claro, jarras de lata.

Sigarros habanos en cajones, tabaco havano, té imperial porotos, galleta fina de N. A., papel de estraza, yerba paraguaya, id, misionera, cohetes de la India anivete en canastos y otros artículos que se hallan de venta.

OBRAS ELEMENTALES.

EN la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco No. 19, se hallan de venta desde la fecha—

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

EL CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUELLAS; dispuesto en diálogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º

SU PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. AVELINO

DIAZ, segunda edicion.—1 vol. en 4.º

SU PRECIO—7 pesos.

AVISO.

SE necesita un oficial de barbería que tenga aptitudes y que cumpla con su obligacion; el que se halle con estas recomendaciones ocurra á la calle de la Piedad numero 162 donde se necesita. a3 3p.

SE VENDE

UNA magnifica prensa para enfardelar lana, clin cuero, pasto seco ú otro cualquier articulo. El que quiera tratar por ella vease con Tomas Gowland y Ca., Calle de la Reconquista No. 107. a2.

AVISO A LOS ALMACENEROS.

EL bacalo superior que se anunció dias pasados, y que por causa del mal tiempo no se pudo desembarcar, se halla ya de venta en casa de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 107. a15

AVISO A QUIEN CORRESPONDA.

EN la casa baja de D. Miguel Riglos, plaza de la Victoria, antes ocupada por D. Henrique Jenkinson existe una máquina para la fabricación de agua de soda. El que actualmente ocupa dicha casa, ha determinado venderla en público remate al que mas dé, en la casa de Tomas Gowland y Ca., el martes 16 del corriente abril á las 11 de la mañana, á no ser que con anticipacion se presente el propietario á recogerla y pagar los gastos que en ella se han invertido.—Buenos Aires, abril 8 de 1833. a 15

VERDADERO BARATILLO DE PAÑOS Y ROPA HECHA.

EN LA CALLE DE LA PLATA No. 65, de la esquina de la Catedral para el campo al concluir la cuadra á la derecha ENTRE LA BARBERIA Y LA COCHERA en una tienda grande con ventanas de rejá se encuentran á precios sumamente equitativos—

Paños entrefinos de colores de 10 á 18 pesos, id finos de 20 á 26, id superfinos de 30 á 40, casimires apañados de 5 á 8, capas de paño con cuero de 125 á 150, chaquetas de paño fino de 24 á 40, pantalones de id id de 18 á 40, pañuelos de gacilla de color á 12 reales, cotonas y cotones para chalecos de 2 á 5 pesos, chaquetones de bayeton superior á 13 pesos.

Tambien se ha sacado una partida de paños negros franceses recién llegados de calidad superior, propios para sacerdotes, que siempre se han vendido á 30 ps. y se dan por el infimo precio de 12 ps. m29 6p.

AVISO.

EN la calle de Cuyo No. 44 se alquila una hermosa habitacion con balcón á la calle, propia para hombres solos, ofreciéndose igualmente proporcionar los alimentos y un servicio protijo, todo por un precio equitativo. a10.

AVISO.

UNA Señora de moralidad y buena conducta desea acomodarse de mayordoma ó ama de llaves, ó para alguna otra ocupacion semejante: sujetos respetables daran informes satisfactorios de su persona. Ocnrase á la calle del Perú No. 282. al. 3p.

AVISO AL COMERCIO.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1833.

EL que suscribe participa al comercio de esta ciudad, que la sociedad que existia entre él y D. Pedro Serantes para el negocio de remate y consignaciones, ha sido disuelta en esta fecha por la separacion de este último á sus negocios particulares, á virtud de mutuo consentimiento. El infrascripto continuará solo en el mismo negocio, liasonandose merecer en lo sucesivo la confianza con que hasta el presente le ha honrado el comercio. La liquidacion y pagos de cuentas quedan á cargo del que suscribe. José Maria Giadaz.

POMADA NEGRA.

Esta pomada de superior calidad, tiene un esquisito olor, conserva y suaviza el pelo, lo hace crecer mucho, y al mismo tiempo lo pone del negro mas hermoso á 5 pesos el tarro, calle de la Reconquista No. 59, una cuadra y media de la plaza de la Victoria frente á San Francisco.

INTERESANTE.

SE alquilan en casa de una excelente familia 2 ó 3 viviendas para hombres solteros. Los \$8. á quienes puedan convenir, con la condicion de aceptar en la misma casa la manutencion y demas servicio, encontrarán la mas fina asistencia, por un precio muy módico. Ocurrase á la calle de Venezuela No. 85. a12.

AVISO.

UN Joven extranjero desea colocarse de mucamo en casa de algun Señor extranjero, bien sea para permanecer en la Ciudad, ó ya para seguir biage á cualquier destino; por lo que ofrece informes respetables de su conducta moral. El caballero que necesite de sus Servicios se servirá dejar en esta Imprenta el numero de su casa para ocurrir el interesado. a8.

AVISO.

SE vende una negra de buen servicio; ocurráse á la calle de Chacabuco No. 28 donde se puede ver. a11.

AVISO INTERESANTE.

SE necesita un maestro que sea inteligente para hacer velas, y juntamente otro que entienda para tache-ro; en la calle de la Piedad No. 434, encontrarán con quien tratar. a12 3p

AVISO AL PUBLICO.

NO habiendo sido admitida por el Superior Gobierno la oferta hecha por D. Juan Lanuza para el remate del derecho establecido de doce reales sobre cada cabeza de ganado de las que se introduzcan á los saladeros; en resolución de esta fecha, se ha puesto en administracion al cargo de D. Manuel Feliciano Fernandez por el tiempo que el Superior Gobierno estime por conveniente; y se avisa al público para su conocimiento. Buenos Aires, Marzo 30 de 1833.

PARAGUAS.

DE excelente calidad, y de muy buenos tamaños, se venden á un precio equitativo, calle de la Plata No. 72, almacén de ropa hecha, como tambien se encontrarán vestidos para hombre de toda clase, trabajados al mejor gusto, y al precio mas barato que en la plaza se pueda hacer. a11.

PARA SANTIAGO, TUCUMAN Y SALTA.

APERADAS de todo lo necesario están dos tropas de carretas de D. Francisco Peryra: cuyo crédito en este giro es demasiado conocido, tanto de este, cuanto del comercio del interior, por lo que son preferibles á otra ninguna de la carrera; á una de ellas principia hoy á cargar, y lo hará la otra el 25 del corriente, ó antes si los que gusten fletarla así lo disponen: para una y otra podrán verse con su apoderado, Calle de la Esmeralda No. 22. a11 3p

José Maria Agote.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Reconquista No. 107.

Hoy miercoles 17 á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura los siguientes articulos para almacen.

500, resmas papel de estasa americano, 750, id, id, de otras clases, 300, canastos papas recién desembarcadas, 200, cajones jabon id, id, 20, barricas bacalao superior, 800, pesos de jabon negro y blanco, 10 pipas vino carlon, 10 cajones quesos de piña, pimienta dulce y picante, té imperial y perla, fior de clavo, pimienta, ginebra en frascueros, azucar de pilon, pitos en cajones de 4 gruesas, yerba misionera y caaganú. Y otros varios articulos que están á la vista.

POL LOS MISMOS.

En casa de D. Diego Britan y Ca., calle de Belgrano No. 97.

El viernes 20 del corriente se han de rematar á la mejor postura, los siguientes articulos pertenecientes al menaje de casa de don D. Diego Britan, que á causa del mal tiempo no se han podido rematar dia indicado.

Una hermosísima araña, un juego completo de loza para mesa, un ropero elegante y una cómoda, toda la cristalera lapidada, á saber—2 pares jarras para vino Burdeos lapidada superior 10 pares botellas para vino id, 4 id id de otra clase, copas para vino, dichas para agua, dichas verdes, vasos, copas para Champagne, azucreras azules, y verdes, saleros, platos asietos, tubos de quince, vinagreras y burveras de platina, un par floreros, un juego de porcelana para té, porcion de loza de otras clases, lamparas, cortinas, un alambique pequeño, esterillas para las fuentes, &c. &c. estufas con ceño y demas completo.

Por los mismos.

DE AVERIAS.

Hoy miercoles 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán en lotes por cuenta de aseguradores á la mejor postura 6 fardos de bramantes de algodón muy finos y regulares, 1 cajon pañuelos de algodón á cuadros, bayetas de dos frisas superiores la mayor parte punzones, fiemos de algodón, lanillas punzones y algunos otros efectos con avería de mar.

AL MISMO TIEMPO.

Camisas coloradas de bayetas, dichas de listados calzoncillos de punto de algodón, cocos finos anchos, pañuelos de algodón de colores, medias de algodona finas de mujer de cuadrado y bordado, bayetones dobles, bayetas de dos frisas, paños azules entrefinos, casinetas, linces de colores, pañuelos de seda de varias clases y otros diferentes efectos.

Por José Maria Giadaz.

Reconquista No. 32.

El Jueves 18 del corriente á la ora de costumbre se rematará á la mas alta postura un surtido noble de efectos para tienda de todas clases cuyo pormenor consiste en zarzas, en coco finas fondos claros, id, id, id, punta chica, id, id, para colchas de gusto, pañuelos de reboso de espumillon, id, id, de lanilla, franelas blancas y cañas, coletas aplomadas, micelinas bordadas, medias de algodón finas, ceñidores y gorros de lana, pañuelos de palicat, id, punzones punta firme, peinetas de talco pura rulos, y varios otros efectos cuyo pormenor se verá al tiempo de la venta.

PEDRO DE ANGELIS.

Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.